

ANEXO II

Baremo para provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas

I. MERITOS PREFERENTES

Negociado de Incidencias: Se considerará mérito preferente la experiencia en obras, en particular en obras de ferrocarriles y metropolitanos y estaciones.

Negociado de Control de Obras: Se considerará mérito preferente la experiencia en microordenadores y ordenadores, referida a planes y proyectos de ferrocarriles, topografía y técnicas de apoyo.

Negociado de Relaciones con RENFE y FEVE: Se considerará mérito preferente la experiencia en ferrocarriles.

Negociado de Relaciones con Empresas FF. CC. Metropolitanos y Concesionarios de Carreteras: Se considerará mérito preferente la experiencia en metropolitanos.

Plazas sin jefatura: Experiencia en obras y preferentemente en ferrocarriles, metropolitanos y estaciones.

II. MERITOS CONCURRENTES

1. Antigüedad:

1.1. Trienios devengados en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o en otro Cuerpo o Escala de la Administración Civil del Estado de igual nivel: 0,80 puntos por trienio.

1.2. Trienios devengados en otro Cuerpo o Escala de la Administración Civil del Estado de superior nivel al del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas: 0,75 puntos por trienio.

1.3. Trienios devengados en otro Cuerpo o Escala de la Administración Civil del Estado de inferior nivel al del Cuerpo a cuyo concurso de méritos se asiste: 0,25 puntos por trienio.

1.4. Trienios reconocidos como funcionario eventual, interino o contratado de la Administración Civil del Estado: 0,10 puntos por trienio.

2. Destinos anteriores:

2.1. Haber desempeñado Jefaturas de Sección, Negociado o análogas, con nombramiento expedido por la autoridad ministerial competente, o haber desempeñado de modo provisional y efectivo el puesto de trabajo sacado a concurso: Hasta cuatro puntos, fijados en razón de la naturaleza de los puestos y al tiempo de permanencia en los mismos.

3. Otros méritos:

3.1. Título universitario o de enseñanza técnica superior: 2,50 puntos por el primer título que se posea y un punto por cada uno de los restantes.

3.2. Título de Escuela Universitaria o asimilado: Dos puntos por el primer título que se posea; si se estuviera en posesión de más de un título de este nivel: 0,75 puntos por cada uno de los restantes.

3.3. Título de Escuela de Maestría Industrial o asimilado: Un punto por el primer título que se posea, y 0,50 por cada título restante.

3.4. Estudios y publicaciones relacionados con la Administración Pública: Hasta 2,50 puntos (1).

3.5. Estudios y publicaciones relacionados con las atribuciones propias del Ministerio a cuyas vacantes se aspire o del puesto específico sacado a concurso: Hasta 3 puntos (1).

3.6. Haber ingresado en cualquier otro Cuerpo del Estado o de la Administración Local o Institucional, de superior nivel o coeficiente al del Cuerpo a cuyo concurso de méritos se asiste, mediante oposición libre legalmente convocada: Un punto.

3.7. Haber ingresado en cualquier otro Cuerpo del Estado o de la Administración Local o Institucional, de análogo coeficiente o similar nivel al del Cuerpo a cuyo concurso de méritos se asiste, mediante oposición libre legalmente convocada: 0,75 puntos.

3.8. Certificado de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o en la Escuela Nacional de Administración Pública y celebrados mediante convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado»: 0,15 puntos por cada curso.

3.9. Diplomas en cursos para posgraduados organizados por las Escuelas universitarias, Instituto de Estudios de Administración Local, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otros análogos: 0,10 puntos por cada curso, con un máximo de dos puntos.

3.10. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones: Hasta un punto.

(1) Cada trabajo solo podrá computarse en uno de estos grupos.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

14768 RESOLUCION de 2 de junio de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca oposición de acceso al curso selectivo para ingreso en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 112, del 11 de mayo siguiente), de la Dirección General de Administración Local.

Este Instituto de Estudios de Administración Local ha resuelto convocar oposición de acceso al curso selectivo para ingreso en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

La oposición se registrará por las bases de la convocatoria que a continuación se insertan y, con carácter supletorio, por lo dispuesto en la citada Resolución de la Dirección General de 6 de abril de 1981: en las bases y programas mínimos para el ingreso en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, aprobados en la indicada Resolución; en el Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, que aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975; en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en cuanto no esté derogado por el anterior; en el Reglamento de este Instituto de 22 de julio de 1967, y en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Bases de la convocatoria

1. Número de plazas.

De conformidad con la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 6 de abril de 1981, se fija en 700 el número de plazas que han de ser provistas en esta oposición. Este número podrá incrementarse con las vacantes que puedan producirse hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedades o defectos físicos que impidan el desempeño de las funciones del cargo.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento. El aspirante aportará en el momento oportuno la documentación acreditativa de los extremos anteriores.

2.2. El límite de edad máxima establecido en el apartado anterior se compensará con los servicios que anteriormente haya podido prestar en la Administración Local.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán solicitud, con arreglo al modelo que se adjunta, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de hasta el 15 de septiembre de 1981, inclusive, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud se hará constar que el aspirante reúne todos los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.

3.2. Con la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño corriente en documentos de identidad, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre del aspirante.

3.3. Asimismo deberá hacerse mención de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalmente.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, número 7, Madrid-10), si bien puede llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de inscripción serán de 1.000 pesetas, abonadas a nombre de la Tesorería del Instituto de Estudios de Administración Local. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, en dichos giros deberá figurar como nombre del remitente el del propio aspirante, dirigido a

nombre del Instituto, en Madrid, cuenta corriente postal número 469.307, indicando en la instancia: lugar, fecha y número de giro, y acompañará a la misma fotocopia del resguardo de la imposición. Cuando el pago de los derechos se haga directamente en la Tesorería del Instituto, se realizará al propio tiempo que se entrega la solicitud, en el Registro General, retirando el recibo correspondiente.

3.6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el caso de que la solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. Lista de admitidos y excluidos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Instituto. En esta Resolución se fijará el número definitivo de plazas a cubrir.

4.2. Los interesados podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el citado periódico oficial. Contra dicha Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Administración Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 22 de julio de 1967.

Al hacerse pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se individualizarán los Tribunales ante los que cada uno de ellos deberá examinarse. La Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local, en función del número de aspirantes que deba ser examinado por cada Tribunal, señalará el número máximo de plazas que, en proporción al total de las convocadas, podrá comprender la propuesta a que se refiere la base 9.1 de esta convocatoria, quedando facultado para llevar a cabo los reajustes de fracciones que puedan producirse.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Tribunales.

5.1. Los aspirantes serán agrupados, en razón de su domicilio, para realizar las pruebas selectivas ante Tribunales constituidos en la sede del Instituto de Estudios de Administración Local y en las provincias que al efecto se señalen.

5.2. Los Tribunales serán constituidos en la forma y número que determine la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local. Estarán presididos, salvo que asista el Director general de Administración Local, por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local o personas en quien delegue.

5.3. En todo caso deberá formar parte de cada uno de los Tribunales un Profesor numerario de disciplinas jurídicas o económicas de las Facultades de Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad, designado por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, así como un representante del Colegio Nacional de Secretarios Interventores y Depositarios de Administración Local, designado por su Presidente, a propuesta de la Junta de Gobierno.

5.4. Se podrán nombrar Vocales suplentes en el mismo número que el de titulares, actuando unos y otros indistintamente.

5.5. Se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la composición de los distintos Tribunales. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, por lo menos, de tres sus miembros titulares o suplentes.

5.7. Los Tribunales, por mayoría de votos, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. El sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes se celebrará en acto público, en el Instituto de Estudios de Administración Local.

6.2. El resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se anunciará, al menos, con quince días de antelación al día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición. Dicho ejercicio no podrá tener lugar antes de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

6.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición

y decayendo en sus derechos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios segundo y tercero se publicarán en el tablón de anuncios del local donde tenga su sede el respectivo Tribunal.

7. Ejercicios de la oposición.

7.1. El cuestionario de la oposición será aprobado, con carácter de programa mínimo, por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 6 de abril de 1981.

7.2. El primer ejercicio, en que se valorará la formación general del candidato, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas. El primero de ellos, de entre dos propuestos libremente por el Tribunal, relativos a materias del cuestionario de esta convocatoria, aunque no se atengan a epígrafes concretos del mismo, sobre Derecho Político y Constitucional y Derecho Administrativo. El segundo, relativo al programa de temas de Derecho Administrativo local (parte general y parte especial), aunque tampoco se atenga a epígrafes concretos del mismo, elegido por el opositor de entre dos, que igualmente le serán propuestos por el Tribunal.

7.3. El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas, sacados a suerte, de entre los comprendidos en el programa anejo a la Resolución de 6 de abril de 1981, debiendo desarrollarse por el opositor, por el orden que se enuncian, un tema de Derecho Político y Constitucional; un tema de Derecho Administrativo; un tema de Administración Local (parte general) y un tema de Administración Local (parte especial); un tema de Derecho Financiero y Haciendas Locales, y un tema de Derecho Civil, Laboral, Penal o Procesal.

Los opositores dispondrán de un período máximo de diez minutos antes de iniciarse la exposición, para la redacción de un esquema o notas personales, que podrán utilizar en la exposición oral del ejercicio.

Una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba, por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados.

7.4. El tercer ejercicio consistirá en resolver por escrito el supuesto o supuestos que el Tribunal determine, con objeto de acreditar la correcta aplicación práctica y la formación general de los opositores respecto de sus conocimientos teóricos sobre las materias del programa.

8. Calificación de los ejercicios.

8.1. En el primer ejercicio, cada uno de los temas a desarrollar se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo total de diez puntos, y no ser calificado con cero en ninguno de los dos temas.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo necesario para aprobar un mínimo total de quince puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

8.4. El aspirante que en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima exigida quedará eliminado de la oposición.

8.5. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal.

9. Lista de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Terminados los ejercicios de la oposición y calificados los aspirantes, cada Tribunal publicará la propuesta de aprobados relacionada por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas que, en proporción al total de las convocadas, haya sido designado a cada uno de los Tribunales, según lo dispuesto en la base 4.2 de esta convocatoria. Los aspirantes que, no obstante haber superado los distintos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser incluidos en la propuesta de los Tribunales no podrán considerarse como aprobados a efectos de la oposición ni podrán alegar ningún derecho actual ni expectante.

9.2. Los Tribunales elevarán lista con la propuesta provisional de aprobados al Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

9.3. En base a la propuesta de los Tribunales, la Dirección del Instituto formará la lista definitiva de los opositores aprobados que, dentro del número de plazas convocadas, hayan de seguir el curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Local o en los Centros que, en su caso, se señalen. En la lista definitiva figurarán los opositores aprobados por el orden

de su puntuación, resolviéndose los empates en favor de la mayor edad.

9.4. Los opositores admitidos al curso selectivo presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro de un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
b) Título de Bachiller Superior o equivalente, con la declaración de equivalencia realizada por autoridad competente, o copia auténtica del mismo, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio. El Instituto se reserva el derecho de acordar reconocimiento médico en los casos en que conviniera aclaración sobre este extremo.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Entidades públicas.

e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

9.5. Los opositores admitidos al curso selectivo que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente aquellas condiciones y requisitos exigidos para concurrir a la oposición, que ya se hubieren acreditado para obtener su nombramiento, a cuyo fin deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios en relación con los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

9.6. Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación anterior no podrán seguir el curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Local, y quedarán sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir.

Curso selectivo

10. El curso selectivo será organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 3046/1977, de 8 de octubre.

Los admitidos serán nombrados funcionarios en prácticas durante el período de su permanencia en la Escuela Nacional de Administración Local. El contenido, calendario y lugares de realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidos oportunamente por la Dirección del Instituto.

11. Quienes no superen el curso selectivo tendrán derecho, por una sola vez, a realizarlo con la siguiente promoción. Si aprueban dicho curso quedarán incorporados esta última promoción, con la evaluación que corresponda a la suma de puntuaciones obtenidas en la oposición, aprobada en su día, más la del rendimiento obtenido en el curso selectivo, en caso de no superar este curso decaerán en todos sus derechos.

Ingreso en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local

12. Concluido el curso selectivo, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se formará por la suma de la puntuación obtenida en la oposición y la alcanzada en el curso selectivo.

13. Por la Dirección del Instituto se elevará a la Dirección General de Administración Local propuesta del nombramiento de Secretario de Administración Local de tercera categoría, por el orden de prelación determinado por la calificación definitiva.

14. Los ingresados en el Cuerpo estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que se convoque y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien.

Norma final

15. Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de junio de 1981.—El Director del Instituto, Luis Manuel Coscolluela Montaner.

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud de admisión a la oposición para ingreso a la tercera categoría de los Secretarios de Administración Local

Póliza de 25 pesetas	Fotografía	Ministerio u Organismo INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL	Sello de Registro de entrada
		1. Cuerpo escala o plaza a que aspira SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA DE ADMINISTRACION LOCAL	
		2. Fecha de la Orden de la convocatoria 2 de junio de 1981	

I. DATOS PERSONALES. (Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo.)

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre	
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento: Municipio	8. Idem: Provincia	
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio: Municipio	11. Idem: Provincia	
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>	14. Doc. Nal. Identidad Número	15. Teléfono Número
16. Nombre de la madre	17. Nombre del padre	18. Profesión del padre	
19. Caso de ser funcionario público, indicar:			
19.1. Denominación del Cuerpo o plaza	19.2. Fecha ingreso	19.3. Situación actual	

II. FORMACION

20. Títulos académicos que posee		21. Centro que los expidió	21.1. Localidad							
22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	
24. Pruebas selectivas en que ha participado		24.1. Denominación del Cuerpo o plaza		24.2. Año	24.3. Ejercicios aprobados					

III. EXPERIENCIA

25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado			
25.1. Fecha Ingreso	25.2. Fecha cese	25.3. Ministerio u Organismo y Centro directivo en que prestó servicios	25.4. Condición
26. Trabajo en la Empresa privada			

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico	Número de recibo	
<input type="checkbox"/> Giro Postal	_____	
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:	_____	
.....	_____	

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

El abajo firmante,

SOLICITA: Ser admitido a las oposiciones a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 1981
(lugar) (día) (mes)

Firma,

Espacio reservado para la Administración

Relación provisional: Admitido Excluido por

Relación definitiva: Admitido Excluido